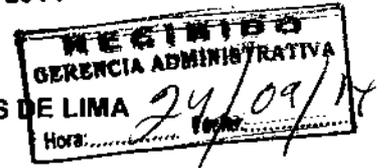




RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N° 206 - 2014

Lima, 24 de Setiembre del 2014



SERVICIO DE PARQUES ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL

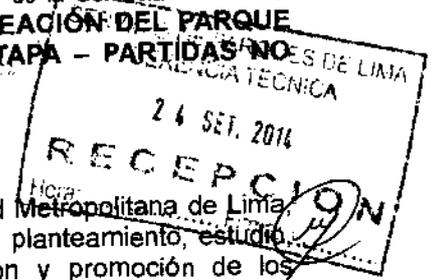
30 SEP 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

RECIBIDO VISTO

24 SEP 2014

Visto el Informe N° 1574-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, del 23 setiembre de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993"



CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

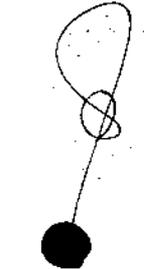
Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° del citado Reglamento establece que "(...) El contratista por medio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra, El supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad (...).";

Que, SERPAR LIMA el 23 de junio de 2014, suscribió el Contrato N° 0056 - 2014 - SERPAR - LIMA/MML, para la Contratación de Ejecución de Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - PRIMERA ETAPA - PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO - SNIP 248993" - Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, por el monto de S/. 6'100.000.00 (Seis Millones Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles); con el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, conformado por las empresas CORPORACION PRISMA SAC. y CORPORACION PIRAMIDE SAC.

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0056-2014-SERPAR LIMA/MML es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA, es decir el inicio del plazo contractual es el 09 de Julio de 2014, y la fecha de término contractual es el 20 de Noviembre de 2014.



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 154 – 2014, SERPAR LIMA, del 20 de Agosto de 2014, resuelve aprobar el **Expediente de Adicional de Obra N°01/Deductivo Vinculado N°01:** (Acción 04 Nivelación y Pavimentación de Senderos: Acción 06: Habilitación de Área Verde), **Expediente de Adicional de Obra N°02/Deductivo Vinculado N°02:** (Acción 07: Medidas para la Reducción de Consumo Hídrico Sistema de Riego Tecnificado, Mejoramiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y bloque sanitario - PTAR) y **Deductivo Neto de Obra N°01:** por S/. 223.19 nuevos soles.

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 177 – 2014, SERPAR LIMA, del 03 de setiembre de 2014, resuelve **DENEGAR** la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.

Que, mediante Carta 006-2014-CPM/RL, del 04 de setiembre de 2014, el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, solicita la ampliación de plazo de ejecución N°02 (11 días calendario), por la Demora de la Elaboración del Expediente Técnico Modificado de la PTAR, Adicional y Deductivo Vinculante N° 02 y precisa que con fecha 10/08/14 inicia el causal de Expediente Técnico de la PTAR y termina con la recepción de la Resolución de Secretaría General 154-2014 de Aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, correspondientes a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, PTAR, enfatizando que el atraso incurrido para la ejecución de obra se debió a hechos ajenos a la responsabilidad del contratista, motivos por los cuales solicita a la Entidad la ampliación del plazo de veinte (11) días calendario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 027-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL-PEOM JS, de la Jefa de Supervisión, del 10 de setiembre de 2014, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veinte (11) días calendario, presentada por el Contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, a través de la Carta N° 026-2014-SERPAR-MML/SUP-CONSORCIO BRAVAJAL/EPR-RL, del representante legal de la Supervisión.; de fecha 11.09.14, el Contratista no demuestra que la inacción de la ACTIVIDAD 07.02 correspondiente a la PTAR altera la ruta crítica de la programación vigente, así como no justifica que la demora modifique el plazo total de la ejecución de la obra; asimismo la inacción de TODA la ACTIVIDAD 07.02 PTAR (ACTIVIDAD OBSERVADA), en conjunto, NO HA PARALIZADO NINGUNA OTRA ACTIVIDAD. No demostrándose de qué modo el plazo adicional solicitado resultase necesario para culminar la ejecución de la obra. Al respecto el Artículo 201° Procedimientos de ampliación de plazo, en el primer párrafo "(...) el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según como corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra", por lo que en mérito al análisis de los antecedentes del proceso constructivo de la Obra **NO AMERITA UNA AMPLIACION DE PLAZO;**

Que, según Informe N° 408-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/DPSO/MML, del 23.09.14, emitido por el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, que de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, considera que, la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE, No Amerita una Ampliación de Plazo por lo que dicha Jefatura concluye en **DENEGAR** la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE.**

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, considera no aceptar la solicitud de ampliación de plazo N° 02 para la Obra "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993";

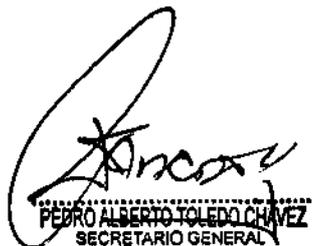
Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

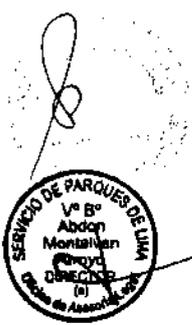
SE RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la ampliación de plazo N° 02 solicitada por el Contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato N° 0056 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014-SERPAR-LIMA - "CREACIÓN DEL PARQUE DEL MIGRANTE EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA – PRIMERA ETAPA – PARTIDAS NO COMPRENDIDAS EN EL PROCESO EXONERADO – SNIP 248993", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista **CONSORCIO PARQUE DEL MIGRANTE**, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.


PEDRO ALBERTO TOLEDO CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

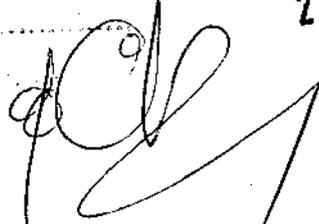

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
1º Dº
Abdon Montalban
Director
DIRECCIÓN DE PARQUES DE LIMA

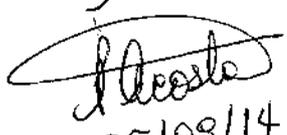

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Ing. Alberto Marquina Pardo
GERENTE TÉCNICO
GERENCIA TÉCNICA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RE: US3

FECHA: 24 SEP. 2014



Consortio Parque Migrante
Recibido

25/09/14